



Dies maravilla

**SELLO QVARTO, DIEZ MARAVILLAS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y NVEVE.**

Don carlo: Por la gracia de dios Rey de castilla de leon de aragon  
 de navarra de sicilia de hierusalen de arabia de granada de Toledo de  
 Balensia de galizia de mallorca de sevilla de cerdeña de cordova  
 de corzeaga de murcia de saen señor de vizcaya de mallorca  
 Administrador perpetuo de la orden de caballeria de santiago por auto  
 de la Real Audiencia de la villa de Salamanca de austria de madrid como tutor  
 Curador y Gobernador de dichos Reinos y Señorios - Por quanto a  
 brevedad me suplicado por parte de gregorio Lopez Adam de villa y  
 bano de la Junta de Ayuntamiento de Numeros y Juzgado de la villa de  
 Alledo y Totana por una suplicacion y renunciazion echa en ella  
 a diez y seis de marzo pasado de este año que rogada de Antonio fontana  
 scribano de dicho ayuntamiento de la villa de Alledo y Totana fuese servido  
 de pasar a dicho oficio de dego bidal peratta y atento a lo  
 parecido personal mente a dicho oficio de gobernar y  
 examinarlo y aprobado para servir la dicha villa de Alledo y Totana  
 suficiencia y abilidad y lo servido que abis echo a mi la dicha  
 villa de Alledo y Totana y a su Real Cabal y por la renunciazion de dicho  
 gregorio Lopez Adam y a lo que me suplicado y el consentimiento de la  
 dicha villa de Alledo y Totana que estando juntos en su Ayuntamiento se  
 acuerda y se acuerda que tomen de vos el dicho dego bidal peratta el juramento  
 de oficio y solemnidad que en tal caso se acostumbra y debis hazer de cho y no  
 de otra manera os reciban a vos y a quien por scribano de la Junta de  
 Ayuntamiento y Juzgado de la dicha villa y usen con vos el dicho oficio  
 en todos los casos y cosas del ayuntamiento y conzernientes. Los guarden y ha  
 gan guardar todas las otras gracias mercedes franquegas libertades  
 e honrras que empozadas por los dichos dego bidal peratta y sus  
 cosas y cada una de ellas que por razon del dicho oficio debis abe  
 gozar y os deben ser guardadas y no se ayan y agan de acudir con los  
 derechos y salarios a dicho oficio de gobernar y pertenecientes segun  
 que mejor y mas cumplidamente guardaron y recibieron y debieron usar  
 guardar y recibir asi al dicho gregorio Lopez Adam como a cada uno de los  
 otros Escribanos de la Junta de Ayuntamiento de Numeros y Juzgado quando

